

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

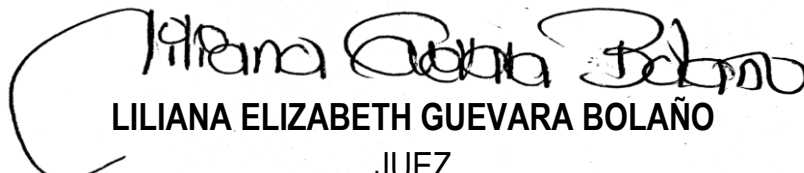
Demandada: ISRAEL PASTRANA MERCADO

Rad. 110014189037-2021-01065-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a aclarar el auto de fecha 30 de junio de 2021, que decretó medidas cautelares, en el sentido de señalar que se decreta el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones sociales, susceptibles de esta medida cautelar y no como allí se indicó.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS